



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3298 /2014

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 3224/14 y N° 3250/14;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de una iniciativa impulsada por los ciudadanos Gerónimo Ruiz y Eduardo Cabral, se determinó mediante la Ordenanza Municipal N° 3224/14, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3250/14, la colocación de señalización vertical sobre la Avenida Héroes de Malvinas, entre las calles J.B. Thorne y Santa Fe, con una reseña de la distancia entre nuestra ciudad hasta las Islas Malvinas y la frase "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA";

que en el mismo orden, en el tiempo actual y sustentado en idéntica iniciativa y espíritu, se propicia ampliar la cantidad de lugares en los cuales se disponga la señalización vertical antes citada, implantándolas sobre los principales lugares de acceso y salida de la Ciudad de Río Grande, los edificios públicos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, paseos públicos y/o todo lugar que por sus características sea apto para la difusión;

que este Cuerpo colegiado a renovado permanentemente la consigna de recordar y rendir homenaje a la causa Malvinas y a sus Héroes, objetivos y finalidades que deben instalarse principalmente en los niños y en los jóvenes, generando además conciencia de pertenencia geográfica y soberana de nuestras Islas Malvinas, la causa nacional del siglo XXI;

que resulta necesario además armonizar la normativa vigente dando lugar la correspondiente modificaciones y/o adecuaciones;

que nuestra Carta Orgánica Municipal en su **artículo 18°- CAUSA MALVINAS** - expresa lo siguiente: **"El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes."**

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA", indicando la distancia de nuestra Ciudad con las Islas Malvinas y su ubicación geográfica, en los edificios públicos de jurisdicción nacional o provincial, edificios públicos de jurisdicción Municipal, en los principales lugares de ingreso y egreso de la Ciudad, en el aeropuerto de la ciudad y en los principales lugares de concentración turística.

Art. 2°) La señalización vertical establecida en el artículo 1°, cuyo modelo se agrega como Anexo I de la presente, deberá contener las siguientes especificaciones:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Dimensiones: Un metro y medio de ancho (1,5 ms.), por un metro de alto (1m.).
- b) Color y fondo azul, letras blancas.
- c) Figura de las Islas Malvinas de color celeste y blanca.
- d) Indicará la orientación geográfica desde Río Grande, a las Islas Malvinas.
- e) Indicará la distancia que existe desde Río Grande, hasta las islas Malvinas (592,89 km.).
- f) Leyenda: **LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA.**

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Art. 4º) **DERÓGUESE** las Ordenanzas Municipales N° 3224/14 y N° 3250/14.

Art. 5º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV

FERNANDO W. DRANES
PRESIDENTE EJECUTIVO
MUNICIPAL
Río Grande, TDF

MARCELO A. GUILLEN
VICERPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF

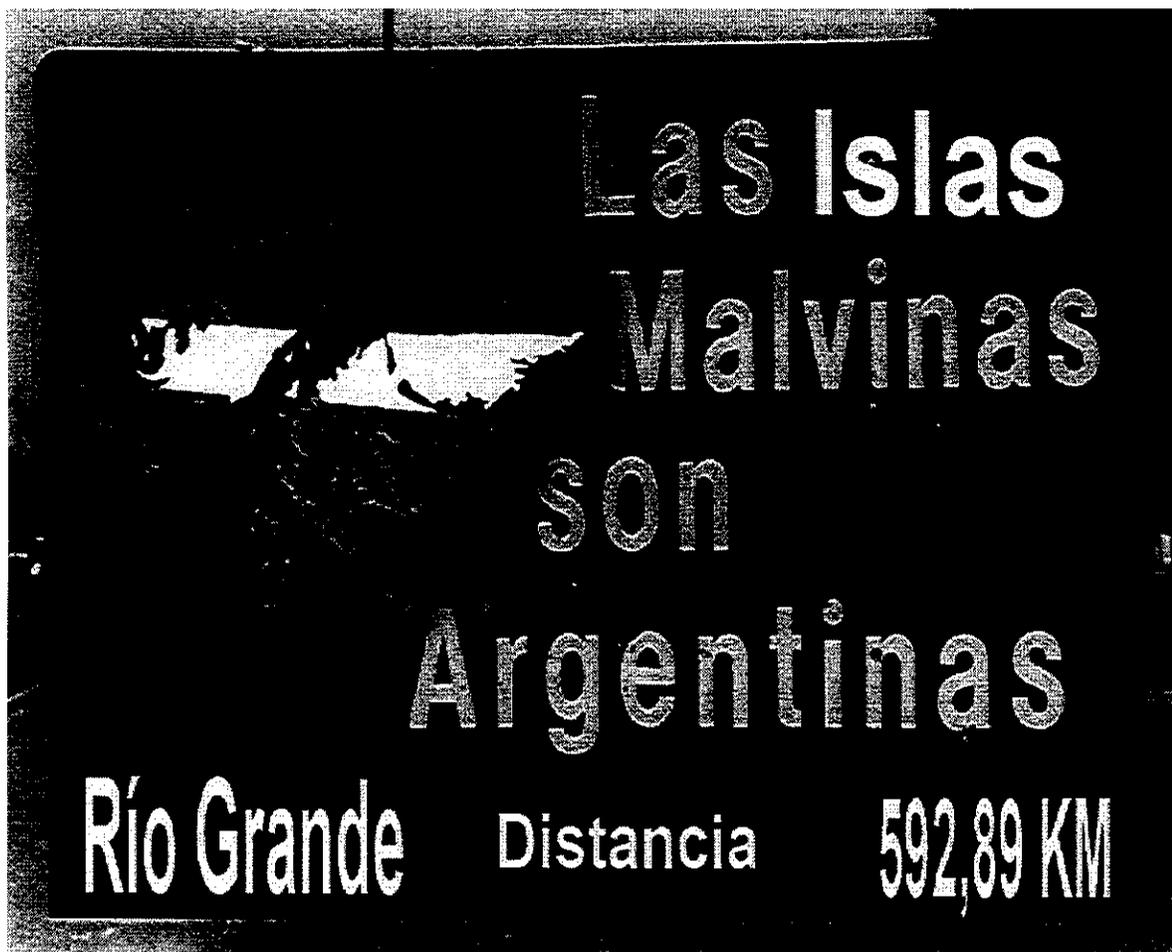
3298-

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. SULLE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

03 OCT. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 686/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza es referente a cartelería de Malvinas y deroga Ordenanzas N° 3224 y N° 3250.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3298/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a cartelería de Malvinas y deroga Ordenanzas N° 3224 y N° 3250.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0805 /14

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Fabian Melilla
INTENDENTE